



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 108 /19**

Rawson (Chubut), 10 de Junio de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 36.480, año 2017, caratulado: “MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 40 FF 410 POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS (PO.SO.CO) EJERCICIO 2017”, y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 59) corre agregada la Resolución N° 13/19 TC mediante la cual se conmina a los responsables del Ministerio de la Familia y Promoción Social, Dir. Gral. Administración Cr. Pablo Edgardo RAMÓN y Tesorera Sra. Marisa ALMADA a dar respuesta a los ptos. 1, 2, y 4 a 7 de la Nota N° 49/2019 F8.

Que a fojas 60/61) vta. obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que según consta a fs. 73) los responsables del Ministerio han remitido documentación, no dando cumplimiento a lo conminado mediante Resolución N° 13/19 TC.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 75) mediante Dictamen N° 82/19 C.F.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa a cada uno de los responsables del Ministerio de la Familia y Promoción Social, Director General de Administración, Cr. Pablo Edgardo RAMON y Tesorera Sra. Marisa ALMADA por un monto de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740), en los términos del art. 17° inc. “m” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar multa a cada uno de los responsables del Ministerio de la Familia y Promoción Social, Director General de Administración Cr. Pablo Edgardo RAMON (DNI N° 29.463.060) y Tesorera Sra. Marisa ALMADA (DNI N° 18.644.353) de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740) por no cumplimentar lo conminado mediante Resolución N° 13/19 TC.

**Segundo:** Requerir a los responsables del Ministerio de la Familia y Promoción Social, la contestación de los ptos. 1, 2 y 4 a 7 de la Nota N° 49/2019 F8, dentro del término de quince (15) días de notificada, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

**Tercero:** Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Contaduría General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Cuarto:** Las multas dispuestas en el artículo primero que no se hayan hecho efectivas en el término indicado, serán descontadas de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

**Quinto:** Regístrese y notifíquese a los responsables. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia, a los efectos registre las multas aplicadas. Cumplido, ARCHIVASE.

vb

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma